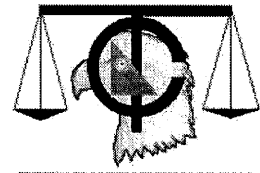
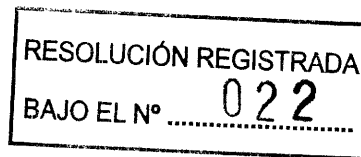




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 25 ENE 2016

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P.-PR N° 289, año 2015 caratulado: “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. SERGIO LUNA” y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Nota S/N del 12 de diciembre de 2015, suscripta por el señor Sergio LUNA, en que expresó: “(...) solicita se actúe ante la posible comisión de 'Perjuicio Fiscal' cometido por las autoridades del IPAUSS, por pago de honorarios, astreintes y multas, aplicadas por la Justicia (...)”.

Que asimismo, solicitó: “(...) se investigue la situación del C.P. y ex Secretario Administrativo Julio César Arauz, quien en contraposición a la ley 144, ha sido contratado por el Consejo Deliberante”.

Que en consecuencia se expidió el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, mediante Informe Legal N° 15/2016 Letra: T.C.P.-S.L., cuyos términos se comparten y forma parte del presente acto administrativo.

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 238/2015, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

 Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 1º: Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 238/2015 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Aprobar el Informe Legal N° 15/2016 Letra: T.C.P.- S.L., cuyos términos se hacen propios y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Dar por concluida la intervención de este Tribunal en el marco del expediente del VISTO, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el Informe Legal citado en el artículo 2º de la presente.

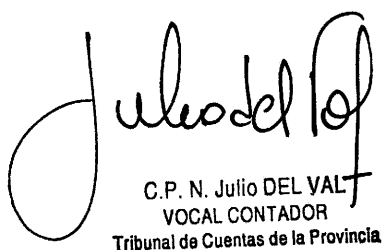
ARTICULO 4º: Remitir copia autenticada de la presente, del Informe Legal N° 15/2016 Letra: T.C.P.-S.L. y de la denuncia formulada por el señor Sergio LUNA a la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia.

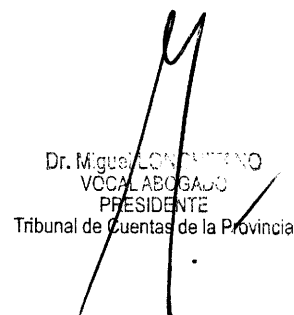
ARTICULO 5º: Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTICULO 6º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 022 /2016.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONCHETTI
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Informe Legal N° 15/2016

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra: TCP PR N° 289/ 2015

Ushuaia, 13 de enero de 2016.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente *ut supra* citado caratulado: “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. SERGIO LUNA” a fin de que se emita dictamen jurídico.

Las presentes actuaciones surgen en virtud de la Nota S/N del 12 de diciembre de 2015, suscripta por el señor Sergio LUNA, en que expresó: “(...) solicita se actúe ante la posible comisión de 'Perjuicio Fiscal' cometido por las autoridades del IPAUSS, por pago de honorarios, astreintes y multas, aplicadas por la Justicia (...)”.

Asimismo, solicitó: “(...) se investigue la situación del C.P. y ex Secretario Administrativo Julio César Arauz, quien en contraposición a la ley 144, ha sido contratado por el Consejo Deliberante”.

ANÁLISIS

Respecto a la primera cuestión denunciada, es decir “(...) posible comisión de 'Perjuicio Fiscal' cometido por las autoridades del IPAUSS, por pago
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de honorarios, astreintes y multas, aplicadas por la Justicia (...)” corresponde señalar que en el registro de este Tribunal de Cuentas se encuentra tramitando el expediente N° 148/2014 letra: T.C.P. PR caratulado: “S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS DEL IPAUSS”.

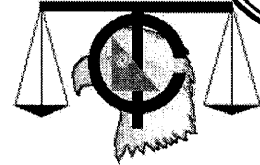
En el marco de dichas actuaciones, por Resolución Plenaria N° 178/2014 se resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Disponer, en el ámbito del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), la iniciación de una 'Auditoría integral de Juicios', la cual deberá tramitar conforme procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/05 que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado 'Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica' -Puntos 1.1.1.2. ccs. y ssgtes.- y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías-, en cuanto resulten de aplicación a la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”.*

En consecuencia, dada la identidad del objeto de esta denuncia y de la auditoría que actualmente se desarrolla, estimo apropiado estar a las results del expediente del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 148/2014 letra: T.C.P. PR caratulado: *“S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS DEL IPAUSS”.*

Por otro lado, en relación al segundo punto objeto de denuncia, consistente en investigar la situación del C.P. y ex Secretario Administrativo Julio César ARAUZ, contratado por el Consejo Deliberante, es dable advertir que esta cuestión excede el ámbito de competencia de este Tribunal de Cuentas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Así, el artículo 1º de la Ley provincial N° 50 establece lo siguiente: *“El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en sus cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales”*.

Ahora bien, cabe destacar que la Carta Orgánica Municipal creó la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia como su Órgano de Contralor Externo, por lo que correspondería a ésta intervenir en la cuestión denunciada.

En relación a ello, la Ordenanza Municipal N° 3455, en su artículo 1º reza: *“La Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia, es un órgano público municipal que goza de autonomía financiera, funcional e institucional asignada por la Carta Orgánica Municipal y tiene a su cargo el control externo, presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal, de todas las dependencias del gobierno municipal, empresas o sociedades con participación del estado municipal, entes autárquicos y jurídicamente descentralizados del municipio creados o a crearse”*.

De igual modo, el artículo 20 de la citada Ordenanza, establece: *“Será competencia de la Sindicatura General Municipal ejercer el control contable, económico y de legalidad de:*



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

k) Administración Municipal: conformada por la Administración Central, Concejo Deliberante y Organismos descentralizados y Autárquicos creados o a crearse”.

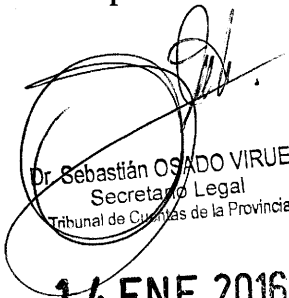
En razón de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere remitir a la Sindicatura General copia certificada de la presente denuncia a fin de que tome conocimiento de lo manifestado por el señor Sergio LUNA.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo analizado y en caso de así considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros, se sugiere acumular las presentes actuaciones al expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 148/2014 letra: T.C.P. PR caratulado: “S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS DEL IPAUSS”, para tramitarlos de forma conjunta.

Asimismo, se cree propicio remitir a la Sindicatura General de la Municipalidad de Ushuaia, copia certificada de la denuncia bajo examen a fin de que tome conocimiento de lo manifestado por el señor Sergio LUNA.

En mérito a lo expuesto, se remiten las actuaciones para prosecución del trámite con el proyecto de acto cuya emisión se estima pertinente.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
14 ENE 2016